

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 29 de enero de 2018

N° 017-2018-GG-OSITRAN

VISTOS:

La solicitud presentada por el señor Roberto Germán Vélez Salinas el 19 de enero de 2018; el Informe N° 015-2018-JGRH-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; la Nota N° 033-18-GAJ-OSITRAN y el Informe N° 013-18-JAJRA-GAJ-OSITRAN emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el OSITRAN, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio



regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, en el marco de la referida normativa, el señor Roberto Germán Vélez Salinas ha solicitado que la Entidad apruebe su solicitud de asesoría legal debido a la investigación preliminar seguida en su contra y otros por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Sexto Despacho, con la Carpeta Fiscal N° 506015506-2017-344-0, por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en las modalidades de colusión, malversación y negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, en agravio del Estado;

Que, a través de la Nota N° 033-18-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica hizo suyo el Informe N° 013-18-JAJRA-GAJ-OSITRAN del 26 de enero de 2018, a través del cual se manifestó que la solicitud de asesoría legal presentada por el señor Jaramillo cumplió con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, ya que adjuntó los documentos establecidos en dicho cuerpo normativo y se trata de una solicitud de asesoría legal en el marco de la investigación preliminar seguida en su contra y de otros, debido a hechos que se relacionan con su condición de ex Gerente de Asesoría Legal (hoy Gerencia de Asesoría Jurídica) del OSITRAN; por lo que considera que debe declararse procedente la solicitud de asesoría legal presentada;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)”*, que en el caso de este Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de asesoría legal presentada por el señor Roberto Germán Vélez Salinas en su condición de ex Gerente de Asesoría Legal (hoy Gerencia de Asesoría Jurídica) del OSITRAN, debido a la investigación preliminar seguida en su contra y otros por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Sexto Despacho, con la Carpeta Fiscal N° 506015506-2017-344-0, por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en las modalidades de colusión, malversación y



negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, en agravio del Estado; por las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones necesarias para la contratación del servicio de asesoría legal a favor del señor Roberto Germán Vélez Salinas, así como que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de ser el caso, adopte las acciones para el financiamiento de la referida contratación, considerando lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al señor Roberto Germán Vélez Salinas, así como a la Gerencia de Administración.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General



Reg. Sal. 3585-18